



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

CONTRATO DE PRÓRROGA NO. C-RP-05/2018-CNR-LG-05/2017-01

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 24 RELOJES MARCADORES BIOMETRICOS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CNR A NIVLE NACIONAL, AÑO 2017”

LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de _____ años de edad, Abogada, del domicilio de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en mi calidad de Subdirectora Ejecutiva y en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, de _____, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____ y que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**, y por otra parte, _____, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

en mi calidad personal; que en el curso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y

CONSIDERANDO : I. Que finalizó el plazo del contrato No. CNR-LG-05/2017, suscrito el día dieciséis de enero del dos mil diecisiete, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 24 RELOJES MARCADORES BIOMETRICOS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017”** por un **plazo contractual a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho** según establece la Cláusula **DECIMA TERCERA**. Del relacionado contrato, el plazo podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP, al Reglamento de la LACAP, y al referido contrato; según las situaciones que además ahí se estipulan II. Solicitudes y Autorizaciones a) según requerimiento número **12181** del siete de noviembre del dos mil diecisiete, departe del jefe del Departamento de Servicios Generales, en la que solicitó prorrogar el referido contrato para el período comprendido a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. Mediante memorando GDH-818/2017, de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, el Administrador de Contrato, licenciado Nelson Omar Rivas, Analista de Registros de Personal del Departamento de Administración y Servicios de Personal de la Gerencia de Desarrollo Humano, manifestó que se procede a gestionar la prórroga del contrato No. **CNR-LG-05/2017**, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 24 RELOJES MARCADORES BIOMETRICOS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017”**, manifestando la importancia del servicio de mantenimiento de los relojes marcadores de asistencia, con el cual se garantiza el eficiente funcionamiento de registro y transferencia de las marcaciones de los empleados a los servidores institucionales que alimentan el sistema del departamento de Desarrollo Humano, especialmente para el sistema de planilla de salarios. Por tanto y habiendo recibido un excelente servicio hasta la fecha sin haber incurrido en ningún incumplimiento al contrato. El administrador de contrato solicita prórroga manteniendo las mismas condiciones contractuales del contrato antes mencionado; III) El CNR, pagara al contratista de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. Dicho pago se hará con aplicación a las cifras presupuestarias que para tal efecto, ha certificado la Unidad Financiera Institucional; IV) Solicitud de prórroga. Que la UACI, mediante nota UACI-JU-01-655/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, consulto al contratista _____, sobre su acuerdo para prorrogar el contrato mencionado manteniendo los precios y demás condiciones pactadas en el contrato ya vencido así como su

manifestación de encontrarse solvente con las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social. El 22 de noviembre del dos mil diecisiete, el contratista manifestó su conformidad aceptando prorrogar dicho contrato a la vez aclaro mantener vigente los términos y condiciones del mismo incluyendo las 6 visitas durante el año 2018, para un nuevo periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018; VI) Resolución de prórroga. Que según Resolución de Prorroga de Contrato por Libre Gestión No. **RP-05/2018-01-CNR-LG-05/2017**, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, emitida por la Subdirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, se resolvió: a) Autorizar la prórroga para el año 2018 del contrato No. CNR-LG-05/2017, **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 24 RELOJES MARCADORES BIOMETRICOS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017”**, para ser ejecutado por un nuevo período comprendido a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, con el contratista **OMAR ENRIQUE RAMIREZ BELTRAN**, hasta por la cantidad **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,308.00)** con IVA incluido, la forma de pago será bimestral, mediante seis cuotas de hasta **UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,218.00)** con IVA incluido y posterior a la presentación de la factura correspondiente y acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el Administrador del contrato en el que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad al contrato. b) Nombrar como Administrador del Contrato a prorrogarse, al licenciado Nelson Omar Rivas, Analista de Registro de Personal del Departamento de Administración y Servicios de Personal de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; **POR TANTO:**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, Artículo 83, 92 inciso segundo de la LACAP, artículo 75 del RELACAP, numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA TERCERA denominada “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” del contrato No. CNR-LG-05/2017, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al Contratista el precio total por la prestación del servicio correspondiente del contrato que se prorroga, hasta la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido. El cual será pagado bimestral, mediante seis cuotas de hasta **UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, todas las cuotas con IVA Incluido y posterior a la presentación de la factura correspondiente y acta de recepción del servicio, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción, de conformidad al contrato por la presente resolución de prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato. **III. GARANTIA.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, más (60) sesenta días calendarios adicionales. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR

...ro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción de la presente prórroga; IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil dieciocho. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, quince de enero de dos mil ~~dieciocho~~. Enmendado: dieciocho. Vale.-



[Signature]
MARÍA SILVIA GUILLÉN
POR EL CNR



En la ciudad de San Salvador, a las dos horas con treinta minutos del quince de enero del dos mil dieciocho. Ante mí, **MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA**, Notario, del domicilio de _____, comparecen: por una parte la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN**, conocida por **MARÍA SILVIA GUILLÉN**, de _____ años de edad, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en representación del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, en su calidad de

b Directora Ejecutiva, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en adelante la denominare "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**", y por otra parte _____, de _____ y _____ de edad, _____, del domicilio de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en mi calidad personal; que en el curso del presente instrumento lo denominare

"EL CONTRATISTA"; **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de sus puños y letras, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, el cual contiene el contrato de prórroga número **C - RP - CERO CINCO / DOS MIL DIECIOCHO - CERO UNO - CNR- LG- CERO CINCO /DOS MIL DIECISIETE**, del Contrato Número **CNR - LG -CERO CINCO /DOS MIL DIECISIETE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEINTICUATRO RELOJES MARCADORES BIOMETRICOS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL DICISIETE"** hasta por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA incluido**. El cual será pagado bimestral, mediante seis cuotas de hasta **UN MIL**

DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todas las cuotas con IVA Incluido; condiciones establecidas en las cláusulas I y II del referido documento. Los comparecientes manifiestan ala suscrita notario autorizante, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrita notario, **TAMBIÉN DOY FE: I.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada : **I)** Respecto a la personería con la que actúa la licenciada **LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN, conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN:** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CINCO de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; **f)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **g)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **h)** Acuerdo número SEISCIENTOS TRECE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la

representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; vigente – dicha delegación – a partir del trece de junio del presente año y publicado en el Diario Oficial número CIENTO NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES; i) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal “b” que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; j) **Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ciento veintinueve/dos mil catorce, del veintiséis de junio del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, a partir del uno de julio de dos mil catorce, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; k) **Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros**, número ciento cuarenta/dos mil catorce, por medio del cual se acordó asignar a partir del ocho de julio de ese año, a la licenciada LUCÍA MARÍA SILVIA GUILLÉN conocida por MARÍA SILVIA GUILLÉN, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. Dicho acuerdo fue emitido el ocho de julio del referido año. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE. Enmendado: II. Valer.

